

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000024 DE 2011

(21 JUN 2011)

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00040 de 15 de Julio de 2010 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA".

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 087 de 17 de Enero de 2011, 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 17 de Enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17, numeral 4, delega en la Direcciones Territoriales el Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarias a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 estableció que las empresas que tengan autorizadas una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios, garantizando que la demanda de transporte será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que la Resolución No. 000995 de 18 de marzo de 2009, determinó que las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, con base en un estudio de oferta y demanda, por cuanto consideró conveniente establecer un mecanismo de regulación de los horarios, que permita garantizar un servicio organizado, de calidad y oportuno para los usuarios, que sea racional para los propietarios y empresarios.

Que mediante escrito radicado con No.2010319000814-2 de 27 de mayo de 2010 complementado con el radicado No. No.2010319001063-2 de 8 de julio de 2010 de la Territorial Cauca, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA", solicitó en aplicación de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y en la Resolución 00995 de 2009, Reestructuración de Horarios en unas rutas autorizadas a la empresa.

Que la Dirección Territorial Cauca previa verificación del cumplimiento de requisitos, expidió la Resolución No. 00040 de 15 de julio de 2010, reconociendo a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA", la reestructuración de horarios en las rutas objeto de solicitud, entre ellas la No. 205-206 Ortigal (Miranda-Cauca) – Puerto Tejada (Puerto Tejada-Cauca) y Viceversa, autorizada a ésta mediante Resolución No. 01904 de 19 de abril de 1993, así:

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00040 de 15 de Julio de 2010 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA".

Ruta No.205-206 Origen:	ORTIGAL (MIRANDA-CAUCA)
Destino:	PUERTO TEJADA (PUERTO TEJADA-CAUCA)
Clase de Vehículo:	BUS Y/O BUSETA
Saliendo:	ORTIGAL (MIRANDA-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	06:00 A LAS 18:30 CADA HORA
Saliendo:	PUERTO TEJADA (PUERTO TEJADA-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	05:30 A LAS 18:00 CADA HORA

Que en la Resolución No. 00040 de 15 de julio de 2010, se incurrió en uno error de hecho, al incluirse una vía en la ruta cuando en lo autorizado en el acto administrativo originario es decir en la Resolución 01904 de 1993, no se encuentra registrada ninguna, por lo tanto se hace necesario corregir dicho error para adecuar el acto a la voluntad administrativa.

Que lo consignado en la parte resolutive de la Resolución No. 00040 de 2010 respecto de la ruta No. 205-206, quedó de la siguiente manera:

Ruta No.205-206 Origen:	ORTIGAL (MIRANDA-CAUCA)
Destino:	PUERTO TEJADA (PUERTO TEJADA-CAUCA)
Vía:	PADILLA
Clase de Vehículo:	BUS Y/O BUSETA
Saliendo:	ORTIGAL (MIRANDA-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	06:00 A LAS 18:30 CADA HORA
Saliendo:	PUERTO TEJADA (PUERTO TEJADA-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	05:30 A LAS 18:00 CADA HORA

Que el Artículo 310 del C.P.C. modificado D.E.2282/89 art. 1° numeral 140 establece "**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Lo anterior en perfecta armonía con lo contemplado en el artículo 73 del C.C.A. que determina que siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión, así mismo establece que cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que como quiera que la Resolución 00040 de 2010, modificó una situación jurídica de carácter particular, la Dirección Territorial Cauca mediante oficio No. MT-20113190004541 de 16 de junio de 2011, le hizo conocer tal situación al Representante Legal de la empresa Cooperativa de Motoristas del Cauca "COOMOTORISTAS DEL CAUCA" solicitándole además su consentimiento para la revocatoria parcial de dicho acto administrativo.

Que mediante escrito radicado No. 2011319001250-2 de 17 de junio de 2011, el Representante Legal de la Cooperativa de Motoristas del Cauca manifiesta en forma expresa su consentimiento para la modificación parcial de la Resolución 00040 de 2010 en lo que tiene que ver con la inclusión de una vía en la ruta No. 205-206 Ortigal (Miranda-Cauca) – Puerto Tejada (Puerto Tejada-Cauca) y Viceversa.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00040 de 15 de Julio de 2010 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 00040 de 15 de julio de 2010 en lo concerniente a la Ruta No. 205-206 Ortigal (Miranda-Cauca) – Puerto Tejada (Puerto Tejada-Cauca) y Viceversa, en el sentido de excluir la Vía registrada "Padilla", quedando de la siguiente manera:

Ruta No.205-206 Origen:	ORTIGAL (MIRANDA-CAUCA)
Destino:	PUERTO TEJADA (PUERTO TEJADA-CAUCA)
Clase de Vehículo:	BUSETA
Saliendo:	ORTIGAL (MIRANDA-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	06:00 – 06:40 – 07:20 – 08:00 – 08:40 – 09:20 – 10:00 10:40 – 11:20 – 12:00 – 12:40 – 13:20 – 14:00 – 14:40 15:20 – 16:00 – 16:40 – 17:20 – 18:00.
Saliendo:	PUERTO TEJADA (PUERTO TEJADA-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	05:20 – 06:00 – 06:40 – 07:20 – 08:00 – 08:40 – 09:20 10:00 – 10:40 – 11:20 – 12:00 – 12:40 – 13:20 – 14:00 14:40 – 15:20 – 16:00 – 16:40 – 17:20.

PARAGRAFO.- Los demás términos de la Resolución No. 00040 de 15 de julio de 2010 continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA"

ARTICULO TERCERO- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **21 JUN. 2011**

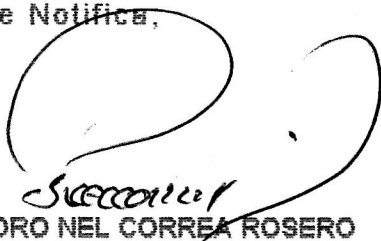

MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2011, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, Doctor JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.241 de Popayán el contenido de la Resolución No. 00024 del 21 de Junio de 2011, "Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00040 de 15 de Julio de 2010 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS DEL CAUCA".

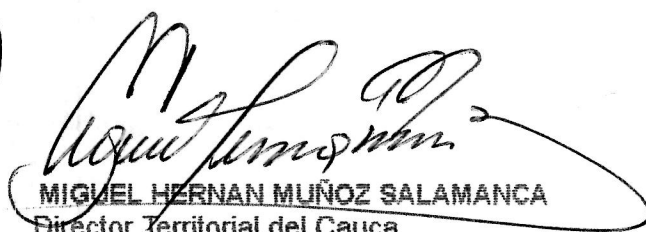
Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,



JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO

Quien Notifica,



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial del Cauca